Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Desarrollo Comunitario**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RODRIGO PONCE ROJAS

DECRETO Nº 6686

Chillán Viejo, 17 NOV 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. Nº 6940 del 31.12.2014 que aprueba el Programa Cultura 2015.

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Rodrigo Ponce Rojas.

4.- La situación presupuestaria de gastos. obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el contrato de Prestación de Servicios de Don Rodrigo Ponce Rojas, Rut 13.661.759-1, quien desempeñará la tarea específica detallada en el punto Segundo del mencionado contrato.

2. PÁGUESE un honorario de $ 50.000, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $50.000 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/QES/PMV/AMJ/MVH/rap
DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DIDECO, Unidad de Personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Rodrigo Ponce Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.661.759-1, fecha de nacimiento 14 de Abril de 1979, chileno, domiciliado pasaje El Arrayán N° 359, Villa Los Dominicos, Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice un show de magia, en jornada recreativa de niños y niñas de Chillán Viejo, la cual se realizara en Hogar Teresa Tohá.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Rodrigo Ponce Rojas**, para la realización de un show de magia, en el Hogar Teresa Tohá, ubicado en Ángel Parra 1205, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

1. Show de magia.
2. Las actividades las realizará el día 20 de noviembre de 2015, desde las 17:30 hrs. Hasta las 14:00 horas, en H

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Rodrigo Ponce Rojas** la suma de $ 50.000 impuesto incluido, por show de magia, el cual se desarrollara en el Hogar Teresa Tohá, previa presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Rodrigo Ponce Rojas**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato estará vigente hasta el 20 de noviembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades

tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

RODRIGO PONCE ROJAS
RUT N° 13.661.759-1

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/MVH/rap
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Dideco, Dirección de Personal, Interesado